



LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

CURSO ACADÉMICO 2019/2020

GRADO EN DERECHO. DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

ESTRELLA DEL VALLE CALZADA

ANTECEDENTES Y CREACIÓN DE LA ONU

- Tratado de Versalles – Sociedad de Naciones



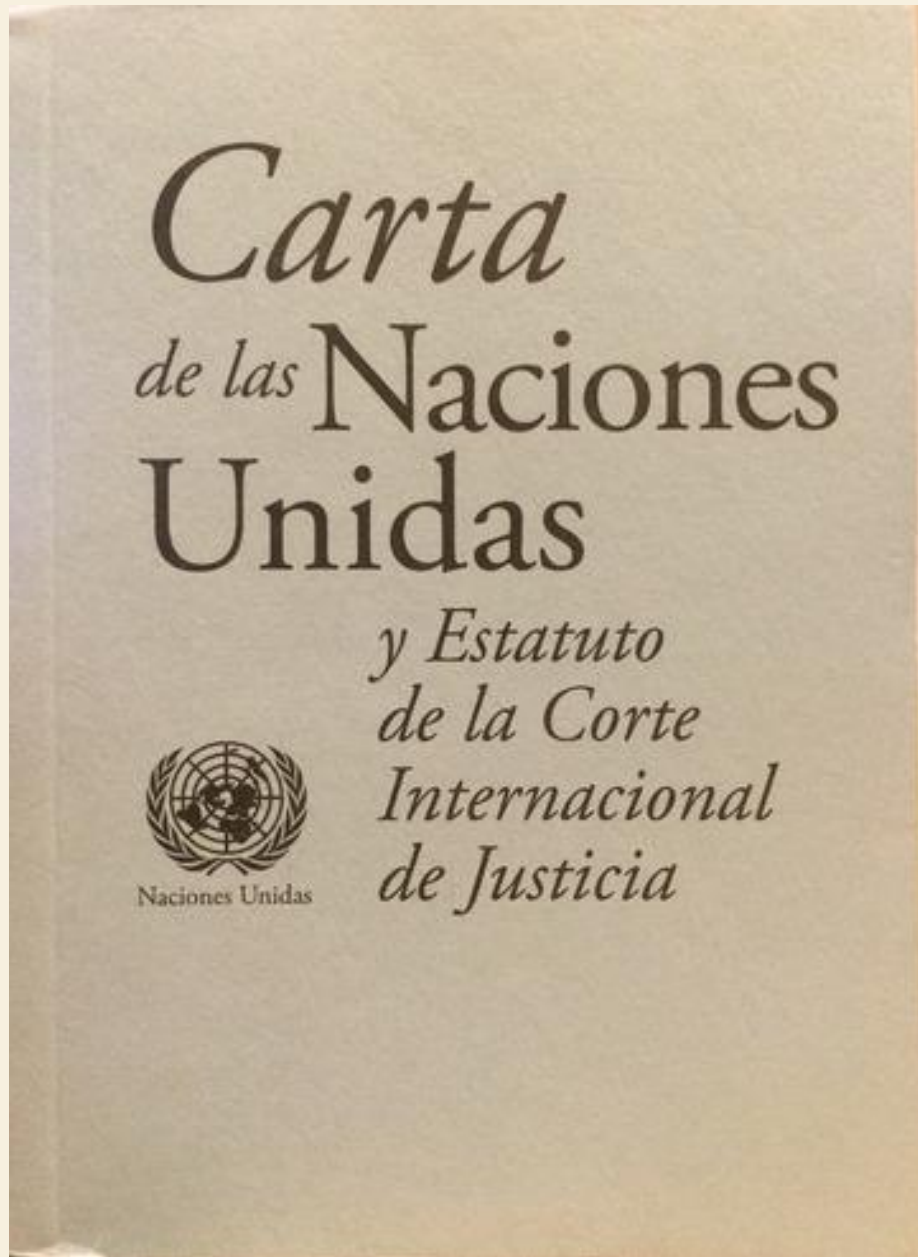
- “Declaración de los Aliados” – junio 1941
- “Carta del Atlántico” – 14 agosto 1941
- “Declaraciones de las Naciones Unidas” – 1 de enero de 1942
- “Declaración de Moscú” – 30 de octubre de 1943
- “Conferencias de Dumbarton Oaks” – 1944
- “Conferencia de Yalta” – 1945
- “Conferencia de San Francisco” – abril/junio 1945

- **CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS**

(Carta de San Francisco)

Documento fundacional de la Organización Internacional





- Firma: 26 de junio de 1945
- Entrada en vigor: 24 de octubre de 1945
- Carta de las Naciones Unidas + Anexo: Estatuto de la Corte Internacional de Justicia
- Estructura
- <https://www.un.org/es/charter-united-nations/>

- **CONTENIDO**

- Nota de introducción
- Preámbulo
- Capítulo I: Propósitos y Principios
- Capítulo II: Miembros
- Capítulo III: Órganos
- Capítulo IV: La Asamblea General
- Capítulo V: El Consejo de Seguridad
- Capítulo VI: Arreglo pacífico de controversias
- Capítulo VII: Acción en caso de amenazas a la Paz, quebrantamientos de la Paz o actos de agresión
- Capítulo VIII: Acuerdos Regionales
- Capítulo IX: Cooperación Internacional

Económica y Social

- Capítulo X: El Consejo Económico y Social
- Capítulo XI: Declaración Relativa a Territorios no Autónomos
- Capítulo XII: Régimen Internacional de Administración Fiduciaria
- Capítulo XIII: El Consejo de Administración Fiduciaria
- Capítulo XIV: La Corte Internacional de Justicia
- Capítulo XV: La Secretaría
- Capítulo XVI: Disposiciones Varias
- Capítulo XVII: Acuerdos Transitorios sobre Seguridad
- Capítulo XVIII: Reformas
- Capítulo XIX: Ratificación y Firma

PROPÓSITOS Y PRINCIPIOS

CAPÍTULO I

PROPÓSITOS (art. I)

Los propósitos de las Naciones Unidas son:

- 1. Mantener la paz y la seguridad internacionales**, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz;
- 2. Fomentar entre las naciones relaciones de amistad** basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal;
- 3. Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales** de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; y
- 4. Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.**

- **Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

Preámbulo (resueltos a...) *“preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la Humanidad sufrimientos indecibles”*.

¿Cómo?

- Medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz

(Capítulo VII)

- lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz

(Capítulo VI)

- **Fortalecimiento de las relaciones de amistad y de la paz universal**
 - Fomentar relaciones de amistad: principio de igualdad de derechos pueblos
 - Medidas para fortalecer la paz mundial
 - Impulso del desarrollo progresivo del DI
- **Cooperación internacional**
 - En la solución de los problemas internacionales
 - En el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos
- **Centro de armonización de esfuerzos para alcanzar propósitos comunes**

¿CÓMO SE HAN DE REALIZAR ESTOS PROPÓSITOS?

PRINCIPIOS

(art.2)

PROPÓSITOS Y PRINCIPIOS

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS (art. 2)

1. La Organización está basada en el **principio de la igualdad soberana de todos sus Miembros**.
2. Los Miembros de la Organización, a fin de asegurarse los derechos y beneficios inherentes a su condición de tales, **cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas** por ellos de conformidad con esta Carta.
3. Los Miembros de la Organización **arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos** de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia.
4. Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, **se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política** de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas.
5. **Los Miembros de la Organización prestarán a ésta toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerza de conformidad con esta Carta, y se abstendrán de dar ayuda a Estado alguno contra el cual la Organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva.**
6. La Organización hará que los Estados que no son Miembros de las Naciones Unidas se conduzcan de acuerdo con estos Principios en la medida que sea necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales.
7. **Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados**, ni obligará; a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; **pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII.**

- Desarrollo: Resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas”

PRINCIPIOS COMPARTIDOS:

1. Prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza
2. Arreglo pacífico de las controversias
3. No intervención en los asuntos internos de los Estados
4. Igualdad soberana de los Estados
5. Cumplimiento de buena fe de las obligaciones contraídas de conformidad con la Carta

PRINCIPIOS PRIVATIVOS DE LA CARTA:

1. Prestación de ayuda de los Estados a la ONU a las acciones que desarrolle de conformidad con la Carta
2. Principio de autoridad de la ONU sobre los Estados no miembros

NUEVOS PRINCIPIOS (desarrollo progresivo DI)

1. Obligación de los Estados de cooperar entre sí, de conformidad con la Carta
2. Principio de igualdad de derechos y de libre determinación de los pueblos

¿Valor jurídico de la Resolución?

- CIJ, Opinión consultiva de 22 de julio de 2010, sobre la conformidad del Derecho Internacional de la declaración unilateral de independencia de Kosovo:

*“La Resolución 2625 (XXV) de la AG, titulada “Declaración sobre los principios del Derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas” **refleja el Derecho internacional consuetudinario**”*

MIEMBROS

CAPÍTULO II

- ¿Cómo se **adquiere** la condición de miembro?
- ¿Cómo puede **suspenderse** la condición?
- ¿Cómo puede **perderse** la condición?

- **CONTENIDO**

- Nota de introducción
- Preámbulo
- Capítulo I: Propósitos y Principios
- Capítulo II: Miembros
- Capítulo III: Órganos
- Capítulo IV: La Asamblea General
- Capítulo V: El Consejo de Seguridad
- Capítulo VI: Arreglo pacífico de controversias
- Capítulo VII: Acción en caso de amenazas a la Paz, quebrantamientos de la Paz o actos de agresión
- Capítulo VIII: Acuerdos Regionales
- Capítulo IX: Cooperación Internacional

Económica y Social

- Capítulo X: El Consejo Económico y Social
- Capítulo XI: Declaración Relativa a Territorios no Autónomos
- Capítulo XII: Régimen Internacional de Administración Fiduciaria
- Capítulo XIII: El Consejo de Administración Fiduciaria
- Capítulo XIV: La Corte Internacional de Justicia
- Capítulo XV: La Secretaría
- Capítulo XVI: Disposiciones Varias
- Capítulo XVII: Acuerdos Transitorios sobre Seguridad
- Capítulo XVIII: Reformas
- Capítulo XIX: Ratificación y Firma

MIEMBROS

CAPÍTULO II

ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO – ORIGINARIO/NO ORIGINARIO

Artículo 3: MIEMBROS ORIGINARIOS

“Son Miembros originarios de las Naciones Unidas los Estados que, habiendo participado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional celebrada en San Francisco, o que habiendo firmado previamente la Declaración de las Naciones Unidas de 1 de enero de 1942, suscriban esta Carta y la ratifiquen de conformidad con el Artículo 110”.

DOBLE CONDICIÓN:

- Participación en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional celebrada en San Francisco o haber firmado previamente la Declaración de las Naciones Unidas de 1 de enero de 1942
- Haber suscrito y ratificado la Carta
 - 51 Estados (50+1)

Adquisición de la condición de miembro – ORIGINARIO/NO ORIGINARIO

ART. 4: MIEMBROS NO ORIGINARIOS

1. Podrán ser Miembros de las Naciones Unidas todos los demás Estados amantes de la paz que **acepten las obligaciones consignadas en esta Carta**, y que, a juicio de la Organización, estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se **hallen dispuestos a hacerlo**.

2. La admisión de tales Estados como Miembros de las Naciones Unidas se efectuará por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

Condiciones de fondo:

1. Ser Estado
2. Ser Estado amante de la paz
3. Aceptar las obligaciones contenidas en la Carta
4. Estar capacitado para el cumplimiento de las obligaciones
5. Hallarse en disposición de cumplir las obligaciones

Procedimiento

- Decisión de la AG
- A recomendación del CS

Suspensión de la condición de miembro –

Artículo 5

“Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya sido objeto de acción preventiva o coercitiva por parte del Consejo de Seguridad podrá ser suspendido por la Asamblea General, a recomendación del Consejo de Seguridad, del ejercicio de los derechos y privilegios inherentes a su calidad de Miembro. El ejercicio de tales derechos y privilegios podrá ser restituido por el Consejo de Seguridad”

¿Por qué se puede suspender la condición?

¿Cómo se adopta la decisión?

¿Qué implica la suspensión?

¿Restitución?

Pérdida de la condición de miembro

Artículo 6

“Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya violado repetidamente los Principios contenidos en esta Carta podrá ser expulsado de la Organización por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad”

Fundamento de la expulsión: violación repetida de los principios contenidos en la Carta

Procedimiento:

- Decisión de la AG
- A recomendación del CS

ÓRGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS

CAPÍTULO III

Artículo 7

Órganos
principales

Órganos
subsidiarios

ÓRGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS

CAPÍTULO III

Artículo 7

1. Se establecen como órganos principales de las Naciones Unidas: **una Asamblea General, un Consejo de Seguridad, un Consejo Económico y Social, un Consejo de Administración Fiduciaria, una Corte Internacional de Justicia, una Secretaría.**

2. Se podrán establecer, de acuerdo con las disposiciones de la presente Carta, los órganos subsidiarios que se estimen necesarios.

Órganos
principales

Órganos
subsidiarios

Órganos principales

ASAMBLEA GENERAL



CONSEJO DE SEGURIDAD



SECRETARIA



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA



**CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN
FIDUCIARIA**



ASAMBLEA GENERAL (Cap. IV)



- Órgano plenario
- Periodo ordinario de sesiones (1 al año) + Sesiones extraordinarias
- Trabajo en plenario y en Comisión
- **COMPETENCIAS:** cláusula general (art. 10) + específicas

ART. 10: “La Asamblea General podrá discutir **cualesquier asuntos o cuestiones dentro de los límites de esta Carta o que se refieran a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos creados por esta Carta**, y **salvo lo dispuesto en el Artículo 12** podrá hacer recomendaciones sobre tales asuntos o cuestiones a los Miembros de las Naciones Unidas o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquéllos”

*AG no podrá hacer recomendaciones sobre controversias sobre las que el CS esté realizando alguna función – AG = funciones subsidiarias

ESPECÍFICAS: arts. 11, 13, 14, 17, 18. 22...

ASAMBLEA GENERAL (Cap. IV)

- **ADOPCIÓN DE DECISIONES** (art. 18):
 - Cuestiones importantes → artículo 18
 - 2/3 de los presentes y votantes
 - Otras cuestiones
 - Mayoría de los presentes y votantes

¿Carácter jurídico de las resoluciones?

NO VINCULANTES

*excepto: cuestiones de la condición de miembros de la ONU, aprobación de presupuesto, determinación de cuotas a pagar, aprobación de reglamentos internos, elección de presidente y órganos.



CONSEJO DE SEGURIDAD (Cap.V)

- **Órgano principal de composición restringida**
- **Composición: 15 miembros (cada Estado, un representante)**
 - **Miembros permanentes: 5**
 - Reino Unido
 - Francia
 - China
 - Federación Rusa
 - Estados Unidos
 - **Miembros no permanentes: 10**
 - Elegidos por la AG
 - Periodo de 2 años no renovable
 - Criterios de elección: contribución principios + distribución geográfica equitativa (Resolución AG 1991 (XVIII))
- Representación permanente (c.AG) – reuniones periódicas + de carácter urgente
- Críticas a la forma de composición del CS – no equitativo



Al Hussein critica el "uso pernicioso" del derecho a veto en el Consejo de Seguridad de la ONU

El Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Zeid Raad al Hussein, ha criticado este lunes el "uso pernicioso" del derecho a veto por parte de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad de la ONU.

"Junto a los que son criminalmente responsables, los que matan y mutilan, la responsabilidad de la continuación de tanto dolor recae en los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad de la ONU", ha sostenido.

"Mientras el veto sea usado para bloquear toda unidad de acción cuando más se necesita, cuando podría reducir el sufrimiento extremo de gente inocente, es cuando los miembros permanentes deben responder ante las víctimas", ha recalcado.

CONSEJO DE SEGURIDAD (Cap.V)



- **Competencias:**

RESPONSABILIDAD PRIMORDIAL –

MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES

- **Otras competencias:**

– Concurrentes con la AG:

- Admisión y expulsión de miembros (arts. 4-6)
- Elección de jueces CIJ (art. 4 Estatuto CIJ) , elección SG (art. 97)

– Exclusivas:

- Medidas para garantizar la ejecución de sentencias del CIJ (art. 94.2)
- Establecimiento de órganos subsidiarios para el establecimiento de sus funciones (art. 29)

CONSEJO DE SEGURIDAD (Cap.V)

- **Adopción de decisiones:**

- Cuestiones de procedimiento: 9/15

- Cuestiones de fondo (= todas las demás cuestiones): 9/15 con voto afirmativo de todos los miembros permanentes (derecho de veto) →

- Flexibilización progresiva: el veto exige voto en contra (se permite abstención/ausencia)

- ***DERECHO DE VETO – miembros permanentes CS**

Artículo 27

Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un voto.

Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre cuestiones de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros.

Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre todas las demás cuestiones serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros, incluso los votos afirmativos de todos los miembros permanentes; pero en las decisiones tomadas en virtud del Capítulo VI y del párrafo 3 del Artículo 52, la parte en una controversia se abstendrá de votar.

¿Eficacia jurídica de las resoluciones?

CARÁCTER VINCULANTE – Con base en el art. 25

SECRETARÍA (Cap. XV)

- **SG** – más alto funcionario administrativo de la **ONU**
- + resto de personal (funcionarios internacionales)
- **Nombramiento:** AG, a recomendación CS
- **Mandato:** acuerdo CS-AG = 5 años, renovable (no regulado en la Carta)

- **Competencias:** técnico-administrativas y de naturaleza política y diplomática



SECRETARÍA (Cap. XV)

- **Funciones técnico-administrativas**

1. Preparación del proyecto de presupuesto y el control de gastos/ingresos
2. Organización de las labores de la Secretaría y la contratación del personal
3. Actuación como Secretario en sesiones de AG, CS, ECOSOC o CAF
4. Preparación de estudios e informes; proporcionar información al resto de órganos principales cuando lo soliciten
5. Actuar como depositario de los tratados internacionales: se encarga de su registro y publicación
6. Traducir los documentos a los idiomas oficiales de la ONU (árabe, chino, inglés, francés, ruso, español)
7. Coordinar la actividad de todos los órganos de la ONU
8. Organizar conferencias internacionales sobre asuntos de interés mundial

- **Funciones de naturaleza política y diplomática**

Administración OMP, mediación en conflictos, presentación de informe anual sobre las actividades de la Organización ante la AG (art. 98), llamar la atención del CS sobre asuntos relevantes que pongan en peligro la paz y la seguridad internacionales (art. 99)

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (Cap. X)

- **Órgano principal de composición restringida**
- **Composición:** 54 miembros (un representante por Estado)
 - Elección: AG
 - Renovación anual por tercios
- **Funcionamiento:** “se reunirá cuando sea necesario de acuerdo con su Reglamento” (art. 72)- [En la práctica, 2 veces al año]
 - **PLENARIO/COMISIONES**
 - **Participación con voto** (Estados miembros ECOSOC)
 - **Participación sin voto** (art. 69,70)



PAISES	Año de finalización del mandato (el 31 de diciembre)	PAISES	Año de finalización del mandato (el 31 de diciembre)
Afganistán	2018	Iraq	2018
Alemania (Vice presidencia)	2017	Irlanda	2017
Andorra	2019	Italia	2018
Argelia	2018	Japón	2017
Argentina	2017	Libano	2018
Australia	2018	Mauritania	2017
Azerbaiyán	2019	Nigeria	2018
Bélgica	2018	Noruega	2019
Benin	2019	Pakistán (Vice presidencia)	2017
Bosnia y Herzegovina	2019	Perú	2018
Brasil	2017	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	2019
Burkina Faso	2017	República Checa (Vice presidencia)	2018
Camerún	2019	República de Corea	2019
Chad	2019	República de Moldova	2018
China	2019	Rwanda	2018
Colombia	2019	San Vicente y las Granadinas	2019
Emiratos Árabes Unidos	2019	Somalia	2018
España	2017	Sudáfrica	2018
Estados Unidos de América	2018	Suecia	2019
Estonia	2017	Swazilandia	2019
Federación de Rusia	2019	Tayikistan	2019
Francia	2017	Trinidad y Tobago	2017
Ghana	2017	Turquía	2017
Guyana	2018	Uganda	2017
Honduras	2017	Venezuela (República Bolivariana de)	2019
India	2017	Vietnam	2018
		Zimbabwe (Presidencia)	2017

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (cap. X)

- **Competencias:** art. 62
 - **Órgano consultivo AG y CS**
 - **Formulación de informes y recomendaciones**
 - Para AG, miembros ONU y organismos especializados
 - Sobre asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo, sanitario; promoción del respeto de los DD.HH. y libertades fundamentales
 - **Proyectos de convenciones sobre asuntos de su competencia**
 - **Convocatoria de conferencias internacionales sobre asuntos de su competencia**
 - **Coordinación de actividades de organismos especializados**
- **Votación:** art. 67
 - Cada miembro – un voto
 - Adopción de decisiones por mayoría de miembros presentes y votantes

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA (cap. XII)

- **CAF** = Órgano encargado de la supervisión del Régimen internacional de administración fiduciaria (<https://www.un.org/es/decolonization/history.shtml>)
- “Territorios fideicometidos” (art. 75)
 - territorios actualmente bajo mandato;
 - territorios que, como resultado de la segunda guerra mundial, fueron segregados de Estados enemigos, y
 - territorios voluntariamente colocados bajo este régimen por los Estados responsables de su administración.
- **Objetivos:** (art. 76)
 - fomentar la paz y la seguridad internacionales;
 - promover el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los territorios fideicometidos, y su desarrollo progresivo hacia el gobierno propio o la independencia, teniéndose en cuenta las circunstancias particulares de cada territorio y de sus pueblos y los deseos libremente expresados de los pueblos interesados, y según se dispusiere en cada acuerdo sobre administración fiduciaria;
 - promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, así como el reconocimiento de la interdependencia de los pueblos del mundo; y
 - asegurar tratamiento igual para todos los Miembros de las Naciones Unidas y sus nacionales en materias de carácter social, económico y comercial, así como tratamiento igual para dichos nacionales en la administración de la justicia, sin perjuicio de la realización de los objetivos arriba expuestos y con sujeción a las disposiciones del Artículo 80.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA (cap. XII)

- **Composición:** 5 miembros permanentes del CS
- **Funcionamiento:** (art. 79)
 - **SOBRE LA BASE DE ACUERDOS** entre los Estados directamente interesados

“Los términos de la administración fiduciaria para cada territorio que haya de colocarse bajo el régimen expresado, y cualquier modificación o reforma, deberán ser acordados por los Estados directamente interesados, incluso la potencia mandataria en el caso de territorios bajo mandato de un Miembro de las Naciones Unidas, y serán aprobados según se dispone en los Artículos 83 y 85”
 - **Nombramiento de autoridad administradora**
- **Labor del CAF:** 11 territorios en fideicomiso que han alcanzado la libre determinación (<https://www.un.org/es/decolonization/selfdet.shtml>)
 - **Suspensión de sus funciones:** 1 noviembre 1994
 - **Desde entonces:** reuniones solo cuando sea necesario
 - **Situación actual:** 17 territorios no autónomos (<https://www.un.org/es/decolonization/nonselvgovterritories.shtml>)

CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

- **Órgano judicial principal de la ONU**
- **Regulación:** Anexo a la Carta; Estatuto de la Corte Internacional de Justicia (<https://www.un.org/es/documents/icjstatute/>)
- **Miembros de la ONU – Miembros de la CIJ**
- **Composición:** 15 magistrados, a elección AG y CS
- **Mandato:** 9 años, con posibilidad de reelección.
- **Competencias:** función consultiva y función contenciosa



Órganos subsidiarios

ART. 7.2 Carta ONU:“Se podrán establecer, de acuerdo con las disposiciones de la presente Carta, los órganos subsidiarios que se estimen necesarios”

- **ÓRGANOS ESTABLECIDOS POR LOS ÓRGANOS PRINCIPALES**
- ASAMBLEA GENERAL
- CONSEJO DE SEGURIDAD
- ECOSOC



El sistema de las Naciones Unidas

ÓRGANOS PRINCIPALES

A SAMBLEA GENERAL

CONSEJO DE SEGURIDAD

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

SECRETARÍA

CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA²

Órganos subsidiarios

- Comisiones Principales
- Comisión de Desarme
- Comisión de Derecho Internacional
- Consejo de Derechos Humanos
- Comités permanentes y órganos especiales
- Dependencia Común de Inspección (DCI)

Fondos y programas¹

- ONU-HÁBITAT¹** Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos
- PMA** Programa Mundial de Alimentos
- PNUD** Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
 - **FINUOC** Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización
 - **VNU** Voluntarios de las Naciones Unidas
- PNUMA¹** Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
- UNFPA** Fondo de Población de las Naciones Unidas
- UNICEF** Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

Órganos subsidiarios

- Comité contra el Terrorismo
- Comité de Estado Mayor

- Comités de sanciones (ad hoc)
- Comités permanentes y órganos especiales

- Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales
- Misiones políticas y operaciones de mantenimiento de la paz

Comisiones orgánicas

- Ciencia y Tecnología para el Desarrollo
- Condición Jurídica y Social de la Mujer
- Desarrollo Social
- Estadística
- Estupefactivos
- Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques
- Población y Desarrollo
- Prevención del Delito y Justicia Penal

Comisiones regionales¹

- CEE** Comisión Económica para Europa
- CEPA** Comisión Económica para África
- CEPAL** Comisión Económica para América Latina y el Caribe
- CEPSA** Comisión Económica y Social para Asia Occidental
- CEPSAP** Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

Otros órganos¹

- Comité de Expertos en Administración Pública
- Comité de Políticas de Desarrollo
- Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales
- Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas
- Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en Nombres Geográficos
- ONUSIDA** Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA
- UNGGIN** Comité de Expertos sobre la Gestión Mundial de la Información Geoespacial

Investigación y capacitación

- UNICRI** Instituto Internacional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia
- UNRISD** Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social

Departamentos y oficinas¹

- OSG** Oficina Ejecutiva del Secretario General
- ACNUDH** Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
- DAES** Departamento de Asuntos Económicos y Sociales
- DAGGC** Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias
- DAO** Departamento de Apoyo Operacional
- DAPCP** Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz
- DGC** Departamento de Comunicación Global
- DEPGC** Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión
- DOP** Departamento de Operaciones de Paz
- DS** Departamento de Seguridad
- OAD** Oficina de Asuntos de Desarme
- OAEA** Oficina del Asesor Especial para África
- OAJ** Oficina de Asuntos Jurídicos
- GARPPA** Oficina del Alto Representante para los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo
- OCAH** Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios
- OCDD** Oficina de Coordinación del Desarrollo
- OFICINA** del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños
- OLCT** Oficina de Lucha contra el Terrorismo
- ONUAC²** Oficina de las Naciones Unidas para las Asociaciones de Colaboración
- ONUG** Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Departamento de Seguridad

- OAJ** Oficina de Asuntos Jurídicos
- GARPPA** Oficina del Alto Representante para los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo
- OCAH** Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios
- OCDD** Oficina de Coordinación del Desarrollo
- OFICINA** del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños
- OLCT** Oficina de Lucha contra el Terrorismo
- ONUAC²** Oficina de las Naciones Unidas para las Asociaciones de Colaboración
- ONUG** Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz

- OAJ** Oficina de Asuntos Jurídicos
- GARPPA** Oficina del Alto Representante para los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo
- OCAH** Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios
- OCDD** Oficina de Coordinación del Desarrollo
- OFICINA** del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños
- OLCT** Oficina de Lucha contra el Terrorismo
- ONUAC²** Oficina de las Naciones Unidas para las Asociaciones de Colaboración
- ONUG** Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Departamento de Asuntos Económicos y Sociales

- OAJ** Oficina de Asuntos Jurídicos
- GARPPA** Oficina del Alto Representante para los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo
- OCAH** Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios
- OCDD** Oficina de Coordinación del Desarrollo
- OFICINA** del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños
- OLCT** Oficina de Lucha contra el Terrorismo
- ONUAC²** Oficina de las Naciones Unidas para las Asociaciones de Colaboración
- ONUG** Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz

- OAJ** Oficina de Asuntos Jurídicos
- GARPPA** Oficina del Alto Representante para los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo
- OCAH** Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios
- OCDD** Oficina de Coordinación del Desarrollo
- OFICINA** del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños
- OLCT** Oficina de Lucha contra el Terrorismo
- ONUAC²** Oficina de las Naciones Unidas para las Asociaciones de Colaboración
- ONUG** Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Departamento de Asuntos Económicos y Sociales

- OAJ** Oficina de Asuntos Jurídicos
- GARPPA** Oficina del Alto Representante para los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo
- OCAH** Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios
- OCDD** Oficina de Coordinación del Desarrollo
- OFICINA** del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños
- OLCT** Oficina de Lucha contra el Terrorismo
- ONUAC²** Oficina de las Naciones Unidas para las Asociaciones de Colaboración
- ONUG** Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz

- OAJ** Oficina de Asuntos Jurídicos
- GARPPA** Oficina del Alto Representante para los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo
- OCAH** Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios
- OCDD** Oficina de Coordinación del Desarrollo
- OFICINA** del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños
- OLCT** Oficina de Lucha contra el Terrorismo
- ONUAC²** Oficina de las Naciones Unidas para las Asociaciones de Colaboración
- ONUG** Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Institutos de investigación y capacitación

- UNIDIR** Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme
- UNITAR** Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones
- UNSSC** Escuela Superior del Personal de las Naciones Unidas
- UNU** Universidad de las Naciones Unidas

Otros órganos

- ACNUR¹** Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
- CCI** Centro de Comercio Internacional (UN/COMIC)
- ONU-Mujeres¹** Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres
- OOPS¹** Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente
- UNCTAD^{1A}** Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
- UNOPS¹** Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos

Órganos conexos

- CPI** Corte Penal Internacional
- ISA** Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
- OIEA^{1A}** Organismo Internacional de Energía Atómica
- OIM¹** Organización Internacional para las Migraciones
- OMC^{1A}** Organización Mundial del Comercio
- OPAQ¹** Organización para la Prohibición de las Armas Químicas
- OTPC** Comisión Preparatoria Comisión Preparatoria de la Organización del Trabajo de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares
- TIDM** Tribunal Internacional del Derecho del Mar

Comisión de Consolidación de la Paz de las Naciones Unidas

FPAN Foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible

Organismos especializados^{1A}

- FAO** Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
- FIDA** Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
- FMI** Fondo Monetario Internacional
- GRUPO DEL BANCO MUNDIAL¹**
 - **AIF** Asociación Internacional de Fomento
 - **BIRF** Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
 - **CFI** Corporación Financiera Internacional
- OACI** Organización de Aviación Civil Internacional
- OIT** Organización Internacional del Trabajo
- OIM** Organización Marítima Internacional
- OMM** Organización Meteorológica Mundial
- OMPI** Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
- OMS** Organización Mundial de la Salud
- OMT** Organización Mundial del Turismo
- ONUDI** Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
- UIT** Unión Internacional de Telecomunicaciones
- UNESCO** Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
- UPU** Unión Postal Universal

Nota:

- 1 Miembros de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación (JJE).
- 2 La Oficina de las Naciones Unidas para las Asociaciones de Colaboración (ONUAC) es la oficina de coordinación de los sistemas de las Naciones Unidas para la Fundación por Naciones Unidas, Inc.
- 3 El OIEA y el OPAQ informan al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General.
- 4 La OMC no está obligada a presentar informes a la Asamblea General, pero contribuye, según las necesidades, a la labor de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, en cuestiones de finanzas y de desarrollo, entre otras cosas.
- 5 Los organismos especializados son organizaciones autónomas cuya labor es coordinada por el Consejo Económico y Social (en el plano insigne de mantenimiento) y la Junta de los Jefes Ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación (en el caso de las secretarías).
- 6 El Consejo de Administración Fiduciaria suspendió su labor el 1 de noviembre de 1994, después de que el 1 de octubre de 1994 el Territorio de las Islas del Pacífico (Palau), el único Territorio en Fiducia, fuera independiente.
- 7 El Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (OMGI) no son organismos especializados, de conformidad con los Artículos 57 y 63 de la Carta, sino que forman parte del Grupo del Banco Mundial.
- 8 Las secretarías de estos órganos forman parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.
- 9 La Secretaría también incluye las siguientes oficinas: la Oficina de Ética, la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas, y la Oficina de Administración de Justicia.
- 10 Consulte la lista completa de los órganos subsidiarios del ECOSOC en www.un.org/ecosoc/es.

Este diagrama refleja la organización funcional del sistema de las Naciones Unidas y se ha elaborado a título informativo solamente. No incluye todas las oficinas o entidades del sistema.

ÓRGANOS ESPECIALIZADOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Capítulo IX. Cooperación internacional económica y social –

Artículo 57

“1. Los distintos organismos especializados establecidos por acuerdos intergubernamentales, que tengan amplias atribuciones internacionales definidas en sus estatutos, y relativas a materias de carácter económico, social, cultural, educativo, sanitario, y otras conexas, serán vinculados con la Organización de acuerdo con las disposiciones del Artículo 63.

*2. Tales organismos especializados así vinculados con la Organización se denominarán en adelante **"LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS"**.*

- **ÓRGANOS ESPECIALIZADOS = Organizaciones Internacionales**
 - **Personalidad jurídica propia**
 - **Funcionamiento autónomo e independiente**
 - **Vocación universal (=ONU)**
 - **Fines específicos (c. ONU)**



Organizaciones vinculadas a la ONU en virtud de lo dispuesto en el artículo 63:

1. El Consejo Económico y Social podrá concertar con cualquiera de los organismos especializados de que trata el Artículo 57, acuerdos por medio de los cuales se establezcan las condiciones en que dichos organismos habrán de vincularse con la Organización. Tales acuerdos estarán sujetos a la aprobación de la Asamblea General.

2. El Consejo Económico y Social podrá **coordinar** las actividades de los organismos especializados mediante consultas con ellos y haciéndoles recomendaciones, como también mediante recomendaciones a la Asamblea General y a los Miembros de las Naciones Unidas.

- ¿Relación organismos especializados-ONU?
 - No jerarquía
 - Sino descentralización funcional + coordinación (ECOSOC- art. 63))



Sistema de las Naciones Unidas



ONU

Organismos
especializados

Otras OO.II. con
acuerdos

Fondos, programas,
agencias...